



## AVISO

### EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### HACE SABER QUE:

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, expidió la Resolución No. 00927 del 11 de mayo de 2023, “*Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3512*”, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) por el término de 05 días a partir de hoy **23 DE MAYO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **29 DE MAYO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ**  
Coordinador Grupo Asistencia Legal  
Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

( # 0 0 9 2 7 )

11 MAYO 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3512"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO  
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con oficio No. 12-601-8828 del 17/08/1989, le asignó la matrícula HK-3512-X a la aeronave marca CESSNA, modelo 441, serie No. 4410261, a solicitud de la sociedad AEROVIAS DEL LLANO - AEROLLANO LTDA.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 3414, correspondiente al citado bien, figura inscrita desde el 03/12/1996 como propietaria la sociedad TRANSPORTADORA AEREA REGIONAL - TAR LTDA identificada con NIT: 800193247-1.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 20/01/2000, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45. Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Que consultada la página del Registro Único Empresarial y Social RUES, la Cámara de Comercio de Bogotá, certifica que la sociedad TRANSPORTADORA AEREA REGIONAL - TAR LTDA, se encuentra disuelta y en causal de liquidación. Que su vigencia era hasta el 23/03/2018.

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de veintitrés (23) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.

Que revisado el FMA No. 3414, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio, sobre el bien objeto de estudio.

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 1 de 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

11 MAYO 2023

(#00927)

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3512"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-3512, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad TRANSPORTADORA AEREA REGIONAL - TAR LTDA, o a quien haga sus veces, en el Aeropuerto Vanguardia, Villavicencio- Meta; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 MAYO 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

HUGO MORENO CANO

Coordinador Grupo Registro Aeronáutico (A)

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.  
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/9000 Secretaría General.